

Con objeto de tomar los datos necesarios para poder apreciar el importe de los perjuicios originados en las obras de la nueva acequia de orules por la tempestad del 4 de Setiembre, pasé, según había puesto en conocimiento de V, el día 21 de Octubre último á practicar el debido reconocimiento.

Al poco rato de dar principio á los trabajos indicados, se presentó una comision de tres vocales de la junta de regantes, y seguimos reconociendo el cauce hasta su terminacion, con asistencia del delegado por el contratista, D. Salvador Masip.

De la inspeccion llevada á efecto resulta, que en el trozo de acequia comprendido entre el

sifon del rio Seco y el huerto de la viuda de Fran.^o Fenollosa, se observan bastantes desprendimientos, que hacen absolutamente precisa la estraccion de las tierras que han caido en el fondo por su naturaleza arenisca.

En el resto de la línea, se observan tambien algunos pequeños desprendimientos bastante insignificantes, y particularmente se ve hecha de ver que el fondo del nuevo cauce, se ha elevado considerablemente en algunos trozos, por efecto de las tierras que las aguas que han penetrado en él llevaban en suspension.

Pero si se tiene presente que muchas veces antes del temporal ha penetrado el agua en la nueva acequia, ya porque se han vertido en ella las filas de riego por algunos mal

intencionados, ya porque los propietarios de las fincas colindantes abren pequeñas zanjias para que se derrame en la misma el sobrante de sus riegos ó sea las escorrentias para que sus campos no queden anegados, no puede menos de reconocerse, que si bien es posible que una parte de las tierras que hoy se encuentran en el fondo de la nueva acequia haya sido conducida allí por las aguas procedentes del temporal del día 4 de Setiembre,, es tambien á todas luces evidente, que antes de ese temporal, las habia ya en bastante cantidad como resultado de las diferentes llenas que han ocurrido con motivo de los riegos.

Esto produjo una discusion vivisima entre la comision de

la Junta de regantes y el Sr. Alca-
sip, pues mientras aquella soste-
nia que no habia perjuicios oca-
sionados por el temporal, o al me-
nos eran estos insignificantes,
este alegaba lo contrario, llegan-
do a no poder en manera alguna
ponerse de acuerdo.

El que suscribe, que perman-
eci6 completamente ageno a es-
ta cuestion, hizo las observacio-
nes convenientes, procurando for-
mar exacto juicio en la impar-
cialidad mas absoluta, y bus-
cando sobre todo una solucion
que siendo satisfactoria, pudie-
ra poner de acuerdo los encon-
trados pareceres de ambas partes.

Al dirigirse a la Junta, cree,
de acuerdo con la comision, el in-
frascrito, haber obtenido su deseo
que pasa a someter a la resolu-

cion de la misma.

Que el temporal del dia 4 de
Setiembre ha producido los des-
prendimientos que en el terreno
arenisco se observan entre el rio
Seco y el huerto de la viuda de
Francisco Fenollosa, es en mi con-
cepto indudable, asi como tambien
una parte mayor o menor de los
terrenos de arrastres que han ele-
vado sobre su rasante el fondo
o solera de la acequia; pero no
cree justo ni procedente que se
abone al contratista el total de
estos perjuicios, que en mi concep-
to son nominales, y no reales y
efectivos, como pasare a demostrar.

Las tierras que hoy se en-
cuentran en el fondo de la nueva
acequia elevando su solera, son
generalmente arcillosas, y muy
buscadas por los fabricantes de

ladrillos para la confeccion de estos. Dada esta circunstancia, cree el que suscribe que podra aprovecharse, dividiendo en Secciones la linea que comprende la nueva acequia, y ofreciendo a los fabricantes el fango de los depositos de la acequia, con obligacion de extraerlos y dejar el fondo del cauce, como lo estaba antes, y con sujecion a las condiciones que se les impongan, bien sea por subasta si se opina que puede sacarse algun producto, o bien por medio de indicaciones particulares o amistosas si se cree preferible este medio.

Extraidas estas tierras, quedara el perjuicio reducido casi tan solo al trozo comprendido entre el rio Seco y el huerto de Fenollosa, y a pequenissimos des-

perfectos en alguna obra de fabrica; y entonces, podra procederse a su valoracion exacta, abonando su importe al contratista en el caso de que resulte procedente.

El que suscribe opina, que por este medio quedan deshechas cuantas dificultades y disidencias puedan aparecer, y resuelta en justicia la reclamacion presentada por el contratista.

No obstante lo espuesto, la Junta en su superior ilustracion y buen criterio, resolvera lo que juzgue procedente.



que. a' N. mu. a.
Castellon 31 Octubre 1882.

Qui Alfonso

Sor. Alcalde de Nules

ARXIU HISTORIC DE NULES